
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL JUEVES 29 DE JULIO DE 1813.

*Año sexto de nuestra gloriosa Revolucion, y segundo de
nuestra sábia Constitucion.*

CÓRTESES.

Dia 4 de julio. Se dió cuenta del dictamen de las comisiones reunidas; las cuales, en vista de varios expedientes de rehabilitacion de empleados, proponian cinco artículos para dar una regla general, que contribuyendo al cumplimiento del decreto de 17 de noviembre cortase de raiz los medios de entorpecerle.

Antes de entrar en la discusion, que algunos Sres. diputados querian que se diferiese para enterarse mejor de este asunto y exáminarlo con la detencion correspondiente, se presentaron los secretarios de la Gobernacion de la peninsula, Guerra y Hacienda, manifestando este último que no habia asistido á la sesion el dia anterior por haber estado ocupado con sus compañeros en un asunto de la mayor gravedad, de cuyo resultado venian los tres á dar cuenta á nombre de la Regencia. Leyó con efecto una exposicion, en la qual haciendo una relacion del estado lastimoso en que halló la administracion pública al tomar las riendas del gobierno, proponia las medidas que por ahora contemplaba necesarias para remediar los males que afligian á la nacion, y proporcionar medios de continuar la gloriosa lucha en que estaba empeñada. Reducia su plan á tres puntos. Primero: La enagenacion de la mitad de baldios (habiendo ya dispuesto las Cortes de la otra mitad), y la de todos los comunes, propios y pósitos, bienes de temporalidades y de Inquisicion, pastos, arbolados, y aguas

comunes de propios ó baldios, sotos y montes-reales, y bienes pertenecientes á establecimientos de instruccion pública y de caridad. Segundo: Enagenacion de bienes eclesiásticos seculares; para la cual designarán los prelados y los cabildos las fincas que se hubiesen de enagenar á beneficio de la nacion, acompañando al mismo tiempo un presupuesto de sus rentas y gastos. Tercero: Enagenacion de todos los bienes eclesiásticos reguláres que actualmente se administran por el ramo de Hacienda, y los de encomiendas. Para el déficit que causase en los ingresos municipales la primera una contribucion anual directa; debiéndose pagar el sueldo de Inquisidores y empleados de Inquisicion por la tesoreria nacional &c. En quanto á la segunda medida proponia que los diezmos continuasen baxo el mismo sistema, y con las mismas cargas que hoy se hallaban, entrando en la masa de enagenacion los bienes pertenecientes á capellanias, á beneficios sin cura de almas, y á obras pias: en la inteligencia que la nacion se obligase á pagar religiosamente á los actuales poseedores el 6 por ciento de la suma en que se vendiesen estos bienes. En órden á la tercera medida, despues de proponer que quedasen sugetos á la enagenacion los bienes que, precedido el presupuesto de gastos y rentas que presentasen los conventos y monasterios que hoy las disfrutaban, designasen las diputaciones provinciales, y aprobase la Regencia, indicaba que la nacion se obligaria á satisfacer á los individuos de los conventos y monasterios, y cuyos bienes se enagenasen, el 6 por ciento del precio en que se hubiesen vendido, hasta en la cantidad de 300 ducados á cada uno interin se les emplease con su consentimiento mas ventajosamente.

Con el objeto de facilitar la execucion de estas medidas, y no ocupar al Congreso en un reglamento minucioso, presentaba las bases en que habia de fundarse, sugetándose la Regencia á la debida consulta, si hubiese que variar ó añadir alguna cosa.

Adoptados los referidos medios en el ramo de Hacienda, creia la Regencia que en el de la Guerra no habia por ahora necesidad de adoptar otros que el restablecimiento de la disciplina y del órden; que siempre corresponden en el ejército á buen sistema de Hacienda, pudiendo contar en el dia con 1500 hombres y 1200 caballos, fuerza que con el sistema indicado pudiera aumentarse segun exgiesen las circunstancias, especialmente teniendo dos exércitos de reserva en Andalucia y en Galicia. Asegurando la Regencia que dichas fuerzas, bien mantenidas y equipadas, bastaban para hacer respetar la nacion, suponía el arreglo individual de cuerpos y de armas que convenia formar, y en que actualmente se trabajaba, contando tambien con las fabricas de armas, municiones, vestuarios, y monturas que debian establecerse y conservarse &c.

Así que concluyó el secretario de Hacienda su lectura contestó el Sr. presidente que las Córtes habian oído con especial agrado la exposicion de la Regencia, y que S. A. debia estar persuadida que los representantes del pueblo español harian cuantos esfuerzos sean imaginables, para defender la independencia y libertad de la nacion. La exposicion se mandó pasar en seguida á la comision especial de Hacienda.

Dia 5. Oyeron las Córtes con especial agrado, y mandaron insertar en el diario de sus sesiones, una exposicion en que la Audiencia de Valencia felicitaba al Congreso por haber abolido el tribunal de la Inquisicion.

Mandaróse archivar los testimonios de haberse jurado la Constitucion en Carácas, con los oficios que acreditaban la solemnidad con que se habia verificado.

Presentó el Sr. Antillon una exposicion del ayuntamiento constitucional de Mahon, el qual en los términos mas enérgicos felicitaba al Congreso por haber abolido el tribunal de Inquisicion. Conviniendo en los mismos principios que la Audiencia de Valencia, de cuya exposicion se habia dado cuenta antes, decia: «Solo los partidarios del horrible fanatismo, que procuran cubrirse con el sagrado velo de la religion para urdir impunemente sus inicuas y tenebrosas maquinaciones, habrán desaprobado la sabia determinacion que tanto honra á V. M. Mas ¿que podrán contra los españoles ya libres esos pocos malvados, que conducidos únicamente por sus intereses y miras particulares en nada cuentan la gloria y felicidad de su patria y hermanos, por poco que estas se opongan á los absurdos privilegios que debieron á la ignorancia, al engaño, y al abuso sacrilego que hicieron de la sagrada religion de que eran ministros los institutores de este injusto tribunal que el Congreso acaba de abolir? Desprecie V. M. los ahullidos que el furor y la desesperacion arrancan á algunos verdaderos hijos de Baal, y llénese de satisfaccion contemplando el entusiasmo con que los españoles de ambos hemisferios han aplaudido tan sabia y religiosa determinacion.

Esta felicitacion (dixo el Sr. Antillon concluida su lectura) y todas las demas que las Córtes han recibido de las islas Baleares podrán convencerlas de la falsedad y mala fé con que se ha querido suponer que si los pueblos ántes del decreto le amaban en cien grados, le aman ahora en mil; porque van conociendo que en él está cifrada su libertad. La exposicion se mandó insertar en el Diario de Córtes en los términos acostumbrados, á pesar de que el Sr. Lera se empeñó en que contenia blasfemias; pues por tal tenia el llamar sanguinario y atroz á un tribunal aprobado y sostenido por el Papa.

Concluye la memoria incerta en las gazetas anteriores.

La cantidad líquida de los once millones trescientos ochenta y nueve mil nueve cientos cinco reales que aparece por dicho cálculo poder productar las Provinciales en encavezamiento es la mayor que ha productado líquidamente en esta provincia así en arrendamiento como en Administración. A pesar del cuidado con que se ocultó por el despotismo dichos productos y de careceremos de su estadística en los diversos años he podido recoger la correspondiente á estas rentas de los que manifiesta el estado que sigue.

<i>Rentas de</i>	<i>Galicia</i>	<i>Provinciales,</i>
<i>Años</i>	<i>Producto líquido.</i>	
<i>En arrendamiento...1714.....</i>	<i>4.406.194.....=</i>	
<i>En arrendamiento...1722.....</i>	<i>5.147.058.....26</i>	
<i>En Administración.1760.....</i>	<i>6.571.071.....21</i>	
<i>En Administración.1796.....</i>	<i>10.465.339.....3</i>	
<i>En Administración.1810.....</i>	<i>8.459.287.....9</i>	

NOTA.

En estos dos últimos años se dedujo del total producto por razon de gastos sueldos y mas cargas de la recaudacion la quarta parte ó el veinte y cinco por ciento, no obstante que parece haber acendido á mas.

Si la Hacienda nacional recibe el beneficio que va demostrado en el encavezamiento no es menor el que reciben los pueblos, aun quando á cada vecino de ellos le correspondiese pagar los cinquenta reales calculados. Ninguno hay que no consuma en su casa en todo el año la cantidad de un mil reales. Esta cantidad seria moderada aun para el pobre y de menos conveniencias. En el capítulo V. de la instruccion provisional de 21 de setiembre de 1785 se previene se tome por presupuesto y por regla prudencial lo que importaria verosimilmente un cinco por ciento para el encavezamiento cargado sobre las rentas de los Hacendados propietarios vecinos y forasteros, y sobre los consumos y enagenaciones, ventas, comercios é industrias de los mas

vecinos que no sean propietarios, y por lo mismo los cincuenta reales eran los que corresponden á cada vecino, y lo que paga por los artículos necesarios que es indispensable comprar ó de que se surta y de todos modos que consuma. Pero como no todos los vecinos consumen una misma cantidad y habrá muchos que consuman mucho mas; á proporción que estos que mas consumen, tienen mas trato renta y comercio, y deben pagar en dicha proporción se le rebaja á los pobres de dicha quóta, siendo muy poco lo que pueda corresponderles.

Si la provincia de Galicia conociendo el daño que ocasionan los derechos de alcabalas, cientos y millones con el del fiel medidor, de encavezada no recargase con sus derechos al consumo de los géneros de primera necesidad, contribuyendo todos los pueblos por un reparto con la quóta asignada, la franquicia que resultaba daría mayor impulso á la agricultura y mas ramos, sin estancarlos en arrendatarios que empleados en este tráfico abandonan aquellos y viven á cuenta de sus habitantes, lo es una nueva carga que aumenta los referidos derechos y pagan los consumidores sean ó no vecinos de los pueblos en que hagan el consumo. Por estas razones debieran preferir este método al del arrendamiento de los ramos arrendables respecto este medio es mas en su daño que en su beneficio, y el pueblo ahorraría lo que le era el arrendatario, franqueando al comercio la circulación que abarataría los géneros de primera necesidad, y haría olvidar unas contribuciones que como queda demostrado ocasionaron nuestra ruina. Conozco que si esto no se generalizase, que en los pueblos en que hubiese franquicia resultaría el perjuicio que sufrían sus habitantes en el consumo que hiciesen al tránsito por aquellos en que no la hubiese. Pero tambien conozco que el arrendamiento, que hagan los pueblos encavezados de sus ramos arrendables, aunque con el perjuicio indicado, es menos perjudicial que la Administracion. P. A. del R.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Redactor: ¿somos constitucionales ó nó? ¿somos amantes del nuevo orden de cosas mediante el qual debe salvarse y ser feliz el estado? Pues amigo, ya que el soberano Congreso nos ha concedido la razonable libertad de escribir, todos debemos hacer nuestras reflexiones en ór-

den al bien público. Las mías serian interminables si me lo permitiese mi triste situacion, porque á la verdad trabajar en beneficio del pueblo, y no solo merecer la nota infamante de impío y fracsason, sino tambien estar despreciado del Gobierno al paso que los viles, serviles y tunantes son protegidos, no puede tolerarlo un hombre de bien; no obstante por seguir el rumbo de mis ideas, tan liberales como ~~son~~ sencillas, vaya la siguiente advertencia y luego haré otras.

En la lista de sincuras ó *sin cuidados* ocupados por la nacion al Excmo. Señor Arzobispo, como inobediente al Gobierno, y de consiguiente enemigo de la patria, se lee lo siguiente; burres; servicios; deseo saber si tales servicios pertenecen al dominio feudal, pues en tal caso no son arrendables por hallarse abolido el feudalismo.

Esta es una mera pregunta á que espera contestacion su servidor =El curioso.=

NOTICIAS.

Madrid 2 de julio. Nuestras sencillas diversiones en los días de San Pedro y siguiente pretendió acibararlas la infame caterva de afrancesados y afrancesadas, con las noticias que esparcieron en este heroico pueblo de que los franceses se hallaban en Tarancón; celebrándolas con comidas, bayles, y sombras chinecas. Cual ha sido su premio, diganlo la marquesa de Palacios, la de Venabot, muger del montero mayor del intruso, Sra. de Lomas, Sra. del inmortal Amoros, la de Fourdinier, la hija del boticario del Salvador, y otros, y otras que ayer se pusieron en las cárceles de Corte y villa, y ahora lloran sus cuitas, ya que insultaron con el mayor descaro á un gobierno benéfico que les prestaba su piadosa proteccion, sepultando en el olvido los insultos y agravios hechos con tanto descaro á estos desgraciados y siempre leales habitantes. (1)

(1) *Hé aqui los funestos resultados de las injustas distinciones y miramientos, con que servilmente, se trata á los gordos al paso que se establece y reclama la santa igualdad ante la ley. ¿Quándo recobrará su imperio la justicia? ¿Quándo veremos castigar el crimen*

Idem 17. El día 10 del corriente mes se instaló en esta capital la junta preparatoria que ha de facilitar el nombramiento de diputados de esta provincia á las Córtes ordinarias, que deben abrir y celebrar sus sesiones el día 1.º de octubre próximo; y ha señalado el domingo 1.º de agosto para celebrar las juntas parroquiales, el siguiente ocho las de partido, y el 22 las de provincia: previniéndose que los mismos electores de diputados de Córtes han de nombrar en el inmediato día 23 los sujetos que han de componer la diputacion provincial con arreglo á lo dispuesto en la Constitución de la Monarquía española en el tít. 6.º cap. 2.º art. 328.

Lista de los ciudadanos nombrados por la junta electoral del partido de Madrid para hacer la eleccion de diputados á las Córtes extraordinarias.

D. Ramon Montero, *Presbitero* de Fuencarral: D. José Rodríguez Maqueda, natural de S. Martin de Valdeiglesias, y residente en ella: D. Agustín Gonzalez Sanz, natural y residente en Miraflores: Don Nicolas Martinez de Texada, *Presbitero*, natural y residente en Madrid: D. Manuel de la Torre y Rauri, natural y residente en Madrid, D. Leandro Rozalém, natural y residente en Colmenar Viejo: D. Antonio Villanueva y Collado, natural de Madrid, y Cura de Majadaonda: D. Francisco Linares, natural y residente en Valdemoro: D. Juan Pefuelas de Zamora, natural y residente en Madrid: D. Felipe Artalejo, natural y residente en Pinto: D. José Martín y Montes, natural y residente en Torrejon de Velasco: Don Patricio Magano, *Presbitero*, natural de Fuencarral, y residente en Madrid.

Es digno de observarse el decoro con que se han hecho las elecciones, y que habiendo sesenta y quatro eclesiásticos en la junta solos quatro hayan sido nombrados electores.

Idem 20 de julio. Además de la gazeta extraordinaria, ha llegado á nuestras manos la siguiente carta, que por ser de un militar de graduacion merece algun asenso, y no repugnamos insertarla en razon de estar mas detallada que dicha gazeta extraordinaria. Dice así:

» Los batallones del general Mina, que se hallaban á la vista de Zaragoza, ocupando los puntos de S. Gregorio y Juslibol, pasaron el rio Gallego inmediatamente que supieron la salida de los

sin acepcion de personas? ¿ siempre hemos de mirar con dolor perseguido y atropellado el pobre desvalido, mientras que el rico criminal es protegido, y se burla de las mas santas instituciones.

franceses de aquella capital. A pesar de que dicho río venía muy crecido, y que por esta razón debían detenerse algún tanto más en pasarle, lo verificaron, continuaron su marcha, alcanzaron al enemigo entre Perdiguera y Leciénena, y le atacaron; pero la superioridad de este en tropas y artillería hizo desistir por entonces de su intento á los valientes soldados de Mina, los que se apoyaron en los montes sobre la derecha, obligando á los franceses á tomar el camino del Cubierre, y picándoles siempre la retaguardia. Con esta operacion se dió lugar á que el general Mina acudiese con su caballería. Para verificarlo hizo que los caballos pasasen á nado el Ebro, las sillas en barcos, y el general por las ruinas del arco del puente volado por los enemigos por medio de dos escaleras colocadas en los dos lados opuestos. A las 11 del sábado 10 del corriente se concluyó esta operacion; y á las dos de la tarde del mismo día se hallaba en Leciénena el general con sus tropas en disposicion de operar. El resultado de este plan ha sido obligar á los franceses á que abandonasen carros, coches, municiones y riquezas en la sierra de Alcubierre; sin haber pasado otra cosa que la artillería, algunas cajas de municiones, y lo que cada uno llevaba encima. El enemigo aquejado del cansancio, del hambre y de la sed por no haber comido ni bebido desde su salida de Zaragoza, estaba el día 11 á las 10 de la mañana en el mas deplorable estado entre el Cubierre y Poliñino, inclinado á la sierra de Castejon. Y si el general Mina tiene la suerte de detenerlos 24 horas en aquel punto, probablemente perecerán de sed, pues no es facil que encuentren donde saciarla. — Zaragoza 13 de julio de 1813.»

Nota. Se sabe que el general Paris por caminos extraviados y dando varios rodeos, pudo llegar á Huesca con toda su gente y resto del convoy, y tomó el escabroso camino del pantano de Huesca, dexando al pie del monte clavada la artillería, quemadas las cureñas y quanto habia salvado en la sierra de Alcubierre (1); se dirigió á Jaca, adonde llegó con su tropa, empleados de Zaragoza, y algunos de los que habian venido de Andalucía y Madrid.

Parece que el Mariscal Suchet con su division pone su cuartel general en Caspe, lo que tiene con algun cuidado á los habitantes de Zaragoza.

(1) Esto no debe sorprehender á los que sepan que la aspereza del camino que tomó el general Paris es tal, que ni aun permite caballerías de carga.